



# CIENCIA CONTABLE: VISIÓN Y PERSPECTIVA

5 años de  
de la PUCP



## Capítulo 4

Libro homenaje  
a la Facultad de Ciencias C



Óscar Alfredo Díaz Becerra  
José Carlos Dextre Flores  
Editores

**BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**  
Centro Bibliográfico Nacional

657            Ciencia contable: visión y perspectiva / Óscar Alfredo Díaz Becerra, José Carlos Dextre Flores,  
C4            editores.-- 1a ed.-- Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017  
(Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa).  
                 405 p.: il., diagrs.; 24 cm.

«Libro homenaje por los 85 años de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP».  
Incluye bibliografías.

D.L. 2017-15495  
ISBN 978-612-317-308-1

1. Contabilidad - Ensayos, conferencias, etc. 2. Contabilidad - Normas 3. Contadores - Ética profesional 4. Auditoría - Normas 5. Finanzas públicas - Contabilidad 6. Contabilidad tributaria I. Díaz Becerra, Óscar Alfredo, 1962-, editor II. Dextre Flores, José Carlos, 1944-, editor III. Pontificia Universidad Católica del Perú

**BNP: 2017-2877**

*Ciencia contable: visión y perspectiva*

*Libro homenaje por los 85 años de la Facultad de Ciencias Contables de la PUCP*

Óscar Alfredo Díaz Becerra y José Carlos Dextre Flores, editores

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

feditor@pucp.edu.pe

www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño, diagramación, corrección de estilo  
y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: noviembre de 2017

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,  
sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-15495

ISBN: 978-612-317-308-1

Registro del Proyecto Editorial: 31501361701192

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa  
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

# GOBIERNO CORPORATIVO Y LA COMUNICACIÓN CON EL AUDITOR EXTERNO

María Enriqueta Mancilla Rendón

El propósito de este estudio es analizar la responsabilidad que tiene el auditor externo de establecer la comunicación con los miembros de la dirección, vinculando la responsabilidad que tiene la administración de la compañía con el cumplimiento del derecho mercantil centrándose en la NIA 260. Se trata de una investigación hemerográfica y normativa mediante la técnica de análisis legislativo, basada en información contenida en la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades Mercantiles, las Normas Internacionales de Auditoría y el reporte anual de la empresa pública Bachoco en México. Como resultado del estudio, se ha evidenciado que las sociedades anónimas bursátiles están orientadas al cumplimiento a efecto de administrar el riesgo legislativo.

*Palabras clave:* gobierno corporativo, comité de auditoría, auditor externo.

## 1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS BURSÁTILES

La representación de toda sociedad, según lo establece el derecho mercantil (Paredes & Meade, 2008), la tienen sus administradores, quienes pueden realizar todas las operaciones inherentes al objeto social de la sociedad, que les otorga los poderes a través de los acuerdos que se tomen en la junta de la asamblea o del órgano colegiado de administración, acto que es protocolizado ante notario público (Dávalos, 2010). En cuanto a la administración de las sociedades anónimas bursátiles, esta se encuentra a cargo de un consejo de administración y de un director general.

El consejo de administración está integrado por diferentes comités que desarrollan distintas actividades (Visoso, 2007), entre ellas aquellas en materia de prácticas societarias y de auditoría, y por consejeros independientes que son designados por el propio consejo. La Ley del Mercado de Valores describe que la asamblea general

de accionistas es la que califica la independencia de sus consejeros, los cuales son seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional para que puedan desempeñar sus funciones sin conflictos de interés y sin que estas funciones puedan estar vinculadas con intereses personales, patrimoniales o económicos.

El derecho bancario (Ley del Mercado de Valores) concede a los exauditores externos de la sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio la posibilidad de ser consejeros transcurridos doce meses de haber abandonado el nombramiento. El consejo de administración sesiona, por lo menos, cuatro veces al año y el auditor externo puede participar como invitado, con voz y sin voto, siempre que no comprometa su independencia.

Entre los asuntos más importantes que trata el consejo de administración, se encuentra el establecer las políticas de control interno de la sociedad, los procesos de control interno y de auditoría interna de la sociedad y de las entidades que controle (Visoso, 2007). También define las normas de contables de la sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos por los organismos emisores, aprueba los estados financieros y contrata los servicios de auditoría externa.

El consejo de administración presenta a la asamblea general de accionistas los estados financieros y el dictamen del auditor externo, que es el responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas, acción que puede llevar a cabo a través del comité de auditoría. La vigilancia no está sujeta al nombramiento de comisarios, y, en el desempeño de estas actividades, el consejo se auxilia de un comité que evalúa el desempeño del auditor externo y analiza el dictamen. El comité de auditoría revisa los estados financieros de la sociedad junto con las personas responsables de su elaboración, y de esta evaluación dependerá su aprobación o no.

Es responsabilidad del comité informar sobre el sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad o del grupo, y ponerlo a consideración del consejo de administración para su posterior presentación a la asamblea de accionistas. Esto lo realiza apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá señalar si las políticas y criterios contables son adecuados y suficientes, si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el director general, y si la información presentada por el director general refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la sociedad.

## 2. LA RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EXTERNO

La función de la comunicación es fundamental, particularmente, durante el curso de la auditoría. Concede al auditor externo y a los que gobiernan la administración una mayor empatía a fin de desarrollar un vínculo abierto sin que esto merme la independencia y objetividad del auditor. Estas acciones facilitan a los responsables del gobierno de la entidad identificar las situaciones que puedan ser relevantes para ejecutar el gobierno (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2016).

Cabe recordar que el auditor tiene como objetivos establecer una «comunicación clara con los responsables del gobierno» (2016, NIA 260) en relación con la auditoría de estados financieros. Para ello, el auditor obtendrá la información necesaria buscando en todo momento que la comunicación sea oportuna.

El auditor comunica a los responsables del gobierno de la entidad diferentes asuntos. Los responsables del gobierno son las «personas y organizaciones [...] con responsabilidad en la supervisión de la dirección estratégica de la entidad y con obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas de la entidad» (2016, NIA 260, 10a). También, puede comunicar a la dirección, que está conformada por las «personas con responsabilidad ejecutiva para dirigir las operaciones de la entidad [...], por ejemplo, los miembros ejecutivos del Consejo de Administración o un propietario-gerente» (2016, NIA 260, 10b). Este grupo importante de personas que gobiernan y dirigen a la organización, comprenden cuál es la responsabilidad del auditor al realizar el examen a los estados financieros que la administración ha preparado, y esta consiste en expresar una opinión sobre los mismos en un documento formal que suscribe el auditor, llamado «informe de los auditores independientes». En él comunica además una descripción del alcance de su trabajo y la oportunidad de la aplicación de los procesos de la auditoría, incluidos los riesgos significativos que fueran identificados por el auditor.

Durante el curso de la auditoría, el auditor comunica a los responsables del gobierno de la entidad cuando considere que una práctica contable significativa no es la más adecuada. De igual modo, deberá comunicar la concienciación de la eficacia del sistema del control interno y la detección o la posibilidad del fraude; los riesgos significativos que hayan sido identificados; las normas del mercado de valores; la dificultades encontradas durante la realización de la auditoría; y cualquier otra situación que haya surgido durante el curso de la auditoría que, «según el juicio del profesional del auditor, sea relevante para la supervisión del proceso de información financiera» (2016, NIA 260, 16e).

### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es de tipo inductivo, de corte descriptivo y tiene por objeto analizar la responsabilidad que tiene el auditor externo de establecer la comunicación con los miembros de la dirección vinculando la responsabilidad que tiene el gobierno de la administración de la compañía con el cumplimiento del derecho mercantil. En función de ello, el estudio se centra en la comunicación de la Norma Internacional de Auditoría con los responsables del gobierno de la entidad. Se trata de una investigación hemerográfica y normativa, que utiliza el método exegético jurídico y se basa en la información contenida en la Ley de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores, la Norma Internacional de Auditoría 260 y el reporte anual 2015 de la empresa pública Bachoco, que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores. Como resultado del estudio, se ha notado que las sociedades anónimas bursátiles están orientadas al cumplimiento a efecto de administrar el riesgo legislativo.

Cabe acotar que no se encontraron estudios previos de empresas comerciales en México vinculadas con el cumplimiento y la comunicación que establece el auditor con el gobierno corporativo. Se trata de un diseño transeccional exploratorio «sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia». Hernández y otros (2014) lo llaman «inmersión inicial en el campo» y tiene un alcance descriptivo que muestra, en primer lugar, que las corporaciones del sector comercial que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores tienen que cumplir con las obligaciones formales que establece la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Mercantiles. En segundo lugar, el estudio evidencia el vínculo que hay entre el gobierno corporativo, el derecho mercantil y bancario, y la comunicación con el auditor externo.

El tamaño de la muestra se determinó basándose en el criterio de Krejcie y Morgan (1970), y es de tipo no probabilístico. Se fundamenta en la teoría fundada al sustentarse «en el interaccionismo simbólico y en la sociología cualitativa [...] partiendo directamente de los datos, y no de marcos teóricos existentes, investigaciones anteriores o supuestos a priori» (Vieytes, 2009, p. 58), además de la Norma Internacional de Auditoría 260 que utiliza el auditor para realizar el examen de la información financiera. La muestra tiene características convergentes a la Ley del Mercado de Valores, y la adopción como emisora del régimen de Sociedad Anónima Bursátil.

### 4. RESULTADOS

La empresa se constituye en 1952 como Industrias Bachoco, S.A. de C.V., y se convierte en 1980 en una empresa pública. En 1997, lista sus acciones en la Bolsa de Valores de México y en la Bolsa de Nueva York (New York Stock Exchange, NYSE, por sus siglas en inglés). Actualmente, es una sociedad controladora.

De acuerdo con el Reporte anual 2015, el consejo de administración es responsable de la administración de la compañía (Bachoco, 2015). Dicho consejo está integrado por un número impar de consejeros propietarios y los consejeros suplentes, quienes suplirán a los consejeros propietarios que no puedan asistir a las asambleas o participar en las actividades del consejo de administración. Los estatutos sociales de la compañía establecen la creación de un comité ejecutivo del consejo de administración, el cual podrá ejercer ciertas facultades del consejo en su totalidad, sujeto a ciertas limitaciones. Los miembros del comité ejecutivo son elegidos por los accionistas de la sociedad por períodos de un año.

El Código de Mejores Prácticas Corporativas recomienda la constitución de un comité de auditoría y prácticas societarias. Su finalidad es establecer y monitorear los procedimientos y controles encaminados a asegurar que la información financiera refleje la posición financiera de la compañía. Bachoco estableció el comité de auditoría en el año 2002.

El comité de auditoría está integrado por consejero propietario y dos consejeros independientes (miembros del consejo de administración). Entre las funciones más importantes que realiza el comité de auditoría, se encuentran el elaborar un reporte anual sobre sus actividades y presentarlo al consejo de administración, opinar sobre transacciones con partes relacionadas, informar sobre la condición actual de los controles internos y el sistema de auditoría interna de la compañía, e informar sobre las irregularidades detectadas. Asimismo, solicita a directivos relevantes y demás empleados de la compañía presentar informes relativos a la preparación de la información financiera. También, recibe las observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos, empleados y —en general— de cualquier tercero en relación con los asuntos sometidos a sus deberes.

La compañía está obligada a cumplir con nuevas leyes y marcos regulatorios (Ley Federal de Competencia, Regulación Ambiental y Sanitaria, Régimen tributario), y la imposición de los impuestos en México o Estados Unidos podría tener un efecto negativo en sus operaciones y, por consecuencia, en el resultado financiero.

Como resultado del examen realizado de la información financiera consolidada del grupo, los auditores externos emiten un informe de auditoría, en el cual se afirma que esta se realizó con las normas internacionales de auditoría, que requieren que sea planeada y realizada para que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las normas contables.

De acuerdo con la información dictaminada que presentan los auditores externos de Bachoco, se identificaron debilidades materiales en el control interno sobre el reporte financiero, que son deficiencias en las actividades de operación que pueden tener un efecto en la preparación de los estados financieros consolidados, y deficiencias asociadas con el control físico de la propiedad, planta y equipo.

## 5. CONSIDERACIONES FINALES

El enfoque jurídico para las sociedades anónimas bursátiles mexicanas revela que están sujetas al cumplimiento de las obligaciones formales que establece la legislación del mercado de valores y de las sociedades. El gobierno corporativo, como el tomador de decisiones, tiene una concientización de la importancia del cumplimiento formal. A partir de ello, establece al interior de la organización un sistema de control que favorece la operación, y procesos para conceder una seguridad en la veracidad y confiabilidad de la información financiera.

El comité de auditoría tiene una gran función y, en la medida que sus miembros son integrantes del gobierno corporativo, la opinión del auditor externo toma relevancia, mejor aún cuando se establece una comunicación eficiente y efectiva con las personas que gobiernan la entidad, puesto que sus funciones son realizadas con objetividad e independencia, lo cual es útil para la toma de decisiones de la organización.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bachoco (2015). *Reporte anual 2015*. [http://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/BACHOCO/2015/689612-BACHOCO-Reporte\\_Anual\\_del\\_2015.pdf](http://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/BACHOCO/2015/689612-BACHOCO-Reporte_Anual_del_2015.pdf). Consulta: 30/11/16.
- Dávalos Torres, María Susana (2010). *Manual de introducción al derecho mercantil*. Ciudad de México: Nostra.
- Hernández, Roberto; Carlos Fernández-Collado & Pilar Baptista (2014). *Metodología de la investigación*. 6ª edición. Ciudad de México: McGraw-Hill.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos (2016). *Normas internacionales de auditoría*. Ciudad de México: IMCP.
- Krejcie, Robert V. & Daryle W. Morgan (1970). Determining simple size for research activities. *Educational and Psychological Measurement*, 30, 607-610.
- Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos (2016). *Ley General de Sociedades Mercantiles. Última reforma*. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144\\_140316.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140316.pdf). Consulta: 30/11/16.
- Poder Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos (2014). *Ley del Mercado de Valores. Última reforma*. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMV.pdf>. Consulta: 30/11/16.
- Paredes, Luis & Oliver Meade (2008). *Derecho mercantil. Parte general y sociedades*. Ciudad de México: Patria.
- Vieytes, Rut (2009). Campos de aplicación y decisiones de diseño en la investigación cualitativa. En *Investigación cualitativa en ciencias sociales* (pp. 43-84). Buenos Aires: Cengage Learning.
- Visoso, Francisco (2007). *La sociedad anónima en la ley general de sociedades mercantiles y en la ley del mercado de valores*. Ciudad de México: Porrúa.